

Bogotá D.C.

3.5

Respetado:

Anónimo

Asunto: Comunicación radicado interno del DANE n.º 20211210023022

Me permito informarle que el Grupo de Control Interno Disciplinario del DANE, ha recibido su comunicación radicada bajo el número 20211210023022 de fecha '01 de marzo de 2021, a través de la cual puso en conocimiento presuntas irregularidades relacionadas con los siguientes hechos:

"Buenos días Mediante la presente quiero presenta mi queja frente a presuntos hechos de corrupción que se presenta en la sede Leticia, durante los procesos de convocatoria. Existe el comentarios, que varios coordinadores de encuestas, son las personas que determinan que personal trabaja o no dentro de la entidad, debido a que en el momento de las pruebas ellos las realizan y pasan las respectivas respuestas a las personas que seleccionaron para dichos cargos en los diferentes convocatorias. Además de que existen varias personas que a pesar de que NO estan vinculados a la entidad, se identifican como funcionarios y trabajan en nombre de otras personas que si estan vinculados, además de que no solo trabajan por una personas, si no que trabajan en nombre de varias, sin ser funcionarios tienen o manejan 1 o 3 contratos a la vez. Una de las personas se hace llamar Nataly. Esta situación la conocen los funcionarios, pero al parecer para ellos es normal. Pongo en conocimiento esta información para que se realice una serie de investigación, ya se pone en riesgo la credibilidad de la entidad frente a la transparencia de la selección de personal, la cual no permite que las personas idóneas con la capacidad de asumir dichos cargos, tenga igual de oportunidad y que por merito propio obtengan trabajo"

Para nosotros es muy importante atender las denuncias y quejas que formulan los ciudadanos; toda vez que son fuente primaria de ayuda en el mejoramiento continuo del servicio y la garantía de la función pública.

Sin embargo, para adelantar las actuaciones e investigaciones correspondientes es necesario contar con información precisa que nos permita encaminar una actividad probatoria para evidenciar las afirmaciones presentadas en la queja.

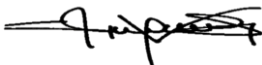
En tal virtud, es necesario que usted informe las situaciones de tiempo y modo de las que tenga conocimiento, es decir, informar fecha, detallar de qué forma o cómo ocurrió y a qué convocatorias hace

referencia, informar nombre de los funcionarios del DANE que presume usted conocen de la situación señalada en su queja. Del mismo modo, de ser posible, allegue las evidencias que tenga en su poder (documentales, testimoniales, etc.) que nos permita corroborar los hechos indicados en su escrito.

Le solicito remitir la información solicitada, en un término no superior a un (1) mes desde el envío de esta comunicación, solicitud que se hace en el marco de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, que al respecto establece:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. (...)"

Cordialmente,



ANGELA PATRICIA SANTIAGO ENCISO

Coordinadora Grupo Control Interno Disciplinario
Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

Proyectó: Farley García Montoya

Elaboró: Magdalena Rodríguez